



DESDE CUMPLIMIENTO AL PAGO ORDENADO
MEDIANTE RESOLUCION DE FECHA 21.10.2020
DEL JUZGADO DE LETRAS DE RENGO EN CAUSA
DE COBRANZA LABORAL RIT C-27-2020.

REQUINOA,

11 NOV 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de Octubre de 2019 se presenta demanda de despido indirecto, nulidad del despido y cobro de prestaciones laborales por don Jose Patricio Olivares Altamirano en contra de la empresa Ingeniería y Construcción Puerto Principal S.A. y subsidiaria y/o solidariamente en contra de la Ilustre Municipalidad de Requinoa, seguida ante el Juzgado de Letras de Rengo en causa RIT O-101-2019.

Que con fecha 14 de Agosto de 2020 se dicta sentencia en causa RIT O-101-2019 seguida ante el Juzgado de Letras de Rengo, condenando a la empresa Ingeniería y Construcción Puerto Principal S.A. y solidariamente a la Ilustre Municipalidad de Requinoa al pago de los siguientes conceptos: a) 90 UF, por indemnización sustitutiva de aviso previo, calculadas de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 172 inciso final del Código del Trabajo; b) 180 UF, por indemnización por años de servicios, calculadas de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 172 inciso final del Código del Trabajo; c) 90 UF, por recargo del 50 % de indemnización por años de servicio, calculadas en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 172 inciso final del Código del Trabajo; d) \$805.549 a título de feriado legal pendiente, correspondiente a una semana del periodo 2017-2018; e) \$2.416.649 a título de feriado legal correspondiente a 21 días del periodo 2018-2019; f) \$820.000 a título de sueldo insoluto del mes de Agosto de 2019; g) \$2.900.000 correspondiente a la remuneración liquida del mes de Septiembre de 2019; h) Se rechazó el resto de las prestaciones demandadas; i) En cuanto a la nulidad del despido, se declaró que el auto despido de fecha 30 de Septiembre de 2019 que comunico el demandante a su empleador Ingeniería y Construcción Puerto Principal S.A. no ha producido el efecto de poner término al contrato del trabajo, condenando a las demandadas de forma solidaria a pagar al demandante las remuneraciones y demás prestaciones durante el periodo comprendido entre el 01 de Octubre de 2019 y el día 20 de Noviembre de 2019, ambas fechas inclusive, debiendo pagarse de acuerdo a lo consignado en el contrato de trabajo, tomando como base la liquidación del mes de Agosto 2019, correspondiente a la última remuneración pagada; j) Que las sumas antes indicadas deberán incluir reajustes e intereses legales correspondientes, según lo establecido en el Artículo 63 y 173 del Código del Trabajo.

Que con fecha 03 de Septiembre de 2020 se certifica en causa RIT O-101-2019 seguida ante el Juzgado de Letras de Rengo que la sentencia definitiva de fecha 14 de Agosto de 2020 se encuentra firme y ejecutoriada.

Que con fecha 09 de Septiembre de 2020 se remiten los antecedentes de la causa RIT O-101-2019 seguida ante el Juzgado de Letras de Rengo a cobranza laboral, iniciándose la causa RIT C-27-2020 que busca hacer efectivo el cobro de las sumas consignadas en la sentencia definitiva de fecha 14 de Agosto de 2020 de la causa RIT O-101-2019 del Juzgado de Letras de Rengo.

Que con fecha 14 de Septiembre de 2020 en causa de cobranza laboral RIT C-27-2020 del Juzgado de Letras de Rengo se liquida el crédito adeudado por concepto de la sentencia definitiva dictada en causa RIT O-101-2019 del Juzgado de Letras de Rengo, determinándose como suma a pagar un total de \$ 23.246.523 pesos.

Que con fecha 21 de Octubre de 2020 se dicta resolución en causa RIT C-27-2020 seguida ante el Juzgado de Letras de Rengo, apercibiéndose a la Ilustre Municipalidad de Requinoa a fin de que en un plazo no superior a 20 días hábiles, proceda a la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio de pago a favor de don Jose Patricio Olivares Altamirano, cedula de identidad número [REDACTED] por el monto de \$ 23.246.523 pesos liquidado en la causa, conforme dispone el artículo 32 de la Ley Organica Constitucional de Municipalidades, bajo advertencia de decretarse alguna de las medidas compulsivas previstas en el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil.



Que con fecha 30 de Octubre de 2020 se notifica a la Ilustre Municipalidad de Requinoa la resolución de fecha 21 de Octubre de 2020 dictada en causa RIT C-27-2020, con lo cual, comienza a transcurrir el plazo para dar cumplimiento.

Que, mediante Memo N° 313 de fecha 09 de Noviembre de 2020 del Director Jurídico se solicita dar cumplimiento a la resolución de fecha 21 de Octubre de 2020 dictada en causa RIT C-27-2020 del Juzgado de Letras de Rengo.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 letra b) de las Bases Administrativas Especiales de la Licitación ID: 3656-119-LR16 del proyecto "Construcción de Casetas Sanitarias Los Lirios III Etapa, comuna de Requinoa", que regían la relación contractual entre la Municipalidad y la empresa Ingeniería y Construcción Puerto Principal S.A: *"Habiéndose resuelto anticipadamente el contrato, por cualquiera de las causas señaladas, se harán efectivas las garantías del contrato, las multas aplicadas y las retenciones hasta ese momento, las que servirán para responder del saldo de anticipo no restituído a la fecha, deudas pendientes con los trabajadores única y exclusivamente del contratista, construcción de obras pendientes y por reconstruir, multas a que hubiere lugar, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para el mandante con motivo de esta liquidación."* Por su parte, dispone el artículo 40 letra d) de las Bases Administrativas Especiales: *"Sera cargo exclusivo del contratista, cualquier pago, multa o indemnización de cualquier especie, que este deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de los demás que se deriven de su calidad de empleador para con sus trabajadores. En caso que la I. Municipalidad de Requinoa se viera obligada a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsarse de las sumas que corresponda, deduciéndolas de las cantidades que deba pagar al contratista de las retenciones, o de las garantías que obren en poder de la I. Municipalidad y también podrán ser deducidas de cualquier suma que la I. Municipalidad adeude al contratista y que se deriven de la ejecución del presente contrato."*

Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 1229 de fecha 08 de Mayo de 2020 se aprueba termino anticipado del contrato "Construcción de Casetas Sanitarias Los Lirios III Etapa, comuna de Requinoa, a cargo de la empresa Ingeniería y Construcción Puerto Principal S.A., Rut 96.988.100-4.

Que el origen del proceso judicial derivado en las causas RIT O-101-2019 y C-27-2020 del Juzgado de Letras de Rengo se debe a un incumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa Ingeniería y Construcción Puerto Principal S.A. en relacion con sus trabajadores.

La necesidad de dar cumplimiento a lo ordenado por resolución de fecha 21 de Octubre de 2020 dictada en causa RIT C-27-2020

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

Lo dispuesto en la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos.

DECRETO :

1. **DESE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN RESOLUCION DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020 DICTADA EN CAUSA RIT C-27-2020 DEL JUZGADO DE LETRAS DE RENGO.**
2. **DICTESE EL DECRETO DE PAGO CORRESPONDIENTE.**
3. **PROCEDASE** a girar el cheque correspondiente a nombre de don Jose Patricio Olivares Altamirano, Rut [REDACTED] por la suma de \$ de \$ 23.246.523 pesos

Impútese a la cuenta N. ° 114-03-15-030-000-000 "Construcción Casetas Sanitarias III Etapa", con cargo a las retenciones del contrato.



ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE REQUINOA

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ANGELICA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIA MUNICIPAL

ASV/MAVS/LTF/ltf.-

DISTRIBUCION

Secretaría Municipal (1)

Juridico (1)

DOM (1)

Dirección de Administración y Finanzas (1)

Archivo



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE